



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

Magistrado Ponente. FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

**RESOLUCION No. CSJBR16-41**  
Miércoles, 30 de marzo de 2016

*"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 de 2009"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en Sala del 30 de marzo de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa, profirió la Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015, por medio de la cual se conformaron los registros seccionales de elegibles para los cargos convocados.

El inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes. En efecto, el Acuerdo No. 1241 de 2001, dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término previsto en la referida norma, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, anexando los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Sala Administrativa decidir sobre las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2016 y publicar los puntajes de reclasificación de los integrantes de los registros de elegibles conformados para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas.

De conformidad con la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la convocatoria CSJBA09-168 y el Acuerdo No. 1241 de 2000, los factores susceptibles de actualización por reclasificación son:

- i) Experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección;
- ii) Capacitación y publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida en que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

**1. Solicitudes de reclasificación presentadas**

La señora Ana Ofelia Torres Gaona, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.670.644, mediante escrito con radicado EXTCSJB16-638 del 12 de febrero de 2016, solicita reclasificación en el cargo de Profesional Universitario grado 11 (Derecho). Para tal efecto, allegó la siguiente documentación:

- (i) Copia del acta de grado de Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás de Tunja.



- (ii) Constancia laboral expedida por la Coordinación de Gestión y Talento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en el que se certifica que laboró en el cargo de Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Togüí en provisionalidad, entre el 11 de enero de 2007 y el 19 de octubre de 2011.
- (iii) Certificación de los contratos No. 012 y No. 114 del año 2012, expedidos por la empresa de Renovación Urbana de Bogotá, como contratista abogada especialista de apoyo de la dirección jurídica de dicha entidad.
- (iv) Certificación laboral expedida por la Alcaldía Municipal de Chipatá – Santander, entre el 25 de marzo de 2014 y el 29 de junio de 2014, en el cargo de Comisaria de Familia con funciones de Inspectora de Policía.
- (v) Certificación laboral expedida por la Alcaldía Municipal de Gachantivá – Boyacá, en el cargo de Comisaria de Familia, desde el 6 de julio de 2014 hasta la fecha. (fecha de expedición 18 de enero de 2016)

## 2. Factores a reclasificar

### 2.1 Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

#### De la reclasificación en este factor

La señora ANA OFELIA TORRES GAONA, según la Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015, en el factor experiencia, registra el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Grupo	Experiencia adicional y docencia (hasta 150 puntos)
37.670.644	Torres Gaona Ana Ofelia	Profesional Universitario Grado 11 (Derecho)	1	60,56

Así las cosas, en los términos de la convocatoria CSJBA09-168 y conforme las certificaciones laborales allegadas con la petición de la señora TORRES GAONA, este factor se reclasifica de la siguiente manera:

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
Juzgado Promiscuo Municipal de Togüí- Secretaría	15-sep.-09	19-oct.-11	755
Contrato No. 012 / Prestar servicios profesionales para apoyar temas propios de la Dirección Jurídica	27-feb.-12	26-ago.-12	180
Contrato No. 0114 / Prestar servicios profesionales para apoyar temas propios de la Dirección Jurídica	5-sep.-12	19-ene.-13	135
Comisaría de Familia Chipatá - Santander	25-mar.-14	29-jun.-14	95
Comisaría de Familia Gachantivá - Boyacá	6-jul.-14	18-ene.-16	553
<b>TOTAL EXPERIENCIA (en días)</b>			<b>1.718</b>

Para la asignación de puntaje por "experiencia adicional", se aplica la siguiente fórmula:

Hoja No. 3 Resolución No. **CSJBR16-41** Miércoles, 30 de marzo de 2016 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 de 2009"

<b>Total días laborados</b>	<b>Experiencia a adicionar</b>
1.718	20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este
<b>Fórmula a aplicar: 1.718 X 20 / 360</b>	
<b>Puntaje Experiencia profesional asignado</b>	<b>95,44</b>

Por lo tanto, el factor experiencia quedará así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Cargo	Puntaje actual	Puntaje adicional para reclasificar	Puntaje total con reclasificación (Hasta 150 puntos)
37.670.644	Torres Gaona Ana Ofelia	Profesional Universitario Grado 11 (Derecho)	60,56	95,44	150,00

## 2.2 Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

\* Hasta máximo 20 puntos

\*\* Estudios de pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### Reclasificación en este factor

La señora ANA OFELIA TORRES GAONA, según la Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015, en el factor capacitación y publicaciones, registra el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Grupo	Capacitación adicional y publicaciones (hasta 100 puntos)
37.670.644	Torres Gaona Ana Ofelia	Profesional Universitario Grado 11 (Derecho)	1	10,00

4

Hoja No. 4 Resolución No. **CSJBR16-41** Miércoles, 30 de marzo de 2016 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 de 2009"

En este factor se tendrá en cuenta la Especialización en Derecho Administrativo, al cual se otorga veinte (20) puntos adicionales.

Cedula	Apellidos y Nombres	Cargo	Puntaje actual	Puntaje adicional para reclasificar	Puntaje total con reclasificación
37.670.644	Torres Gaona Ana Ofelia	Profesional Universitario Grado 11 (Derecho)	10,00	20,00	30,00

Por lo anterior, procede la actualización de la inscripción individual de reclasificación de los puntajes del factor experiencia adicional y docencia y el factor de capacitación adicional y publicaciones de la señora ANA OFELIA TORRES GAONA, en el cargo de Profesional Universitario (Derecho) Grado 11, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Grupo	Experiencia adicional y docencia (hasta 150 puntos)	Capacitación adicional y publicaciones (hasta 100 puntos)
37.670.644	Torres Gaona Ana Ofelia	Profesional Universitario Grado 11 (Derecho)	1	150,00	30,00

Es de advertir, que una vez en firme los puntajes asignados en el presente acto administrativo por concepto de actualización de inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Actualizar la inscripción individual por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 de 2009, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Prueba de conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	Puntaje total con reclasificación
37670644	TORRES GAONA ANA OFELIA	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	343,06	150,00	30,00	112,50	635,56

**SEGUNDO:** Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

**SEGUNDO:** Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito la interesada, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

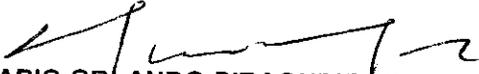
**TERCERO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa Seccional. A título informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Hoja No. 5 Resolución No. **CSJBR16-41** Miércoles, 30 de marzo de 2016 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 de 2009"

---

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016)

  
**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 30 de marzo de 2016/PLL